



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BALLESTEROS

Republica Argentina 15

Tel/Fax 0353-4930223

(2572) Ballesteros (Cba)

ORDENANZA N° 622/09

VISTO:

La necesidad de disminuir la contaminación ambiental producida por las bolsas de transporte de polietileno, o similar, que se usan habitualmente en los comercios.

Y CONSIDERANDO:

Que es notorio, y por todos conocido, la gran cantidad de polietileno que se entregan en supermercados y comercios en general de nuestra localidad.

Que las bolsas de polietileno tardan entre 100 y 400 años en degradarse, dependiendo de los micrones de espesor que contengan.

Que indudablemente esta situación afecta la calidad de vida de los habitantes de la localidad, degradando el Medio Ambiente a través de la contaminación del suelo, de los reservorios de agua y afectando directamente la flora y la fauna.

Que el art. 41° de la Constitución nacional establece el derecho a un ambiente sano y equilibrado para todos los habitantes y que el deber de preservarlo e responsabilidad de todos.

Que países desarrollados como Estados Unidos han reflexionado sobre el impacto del polietileno, habiendo dispuesto hace tiempo la utilización de bolsas de papel reciclado por sus propiedades biodegradables.

Que mediante la concientización, la legislación, y la educación, los comerciantes, funcionarios y ciudadanos debemos aprender a preservar y garantizar el Medio Ambiente para las futuras generaciones.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BALLESTEROS

Republica Argentina 15

Tel/Fax 0353-4930223

(2572) Ballesteros (Cba)

Que en consecuencia, este Cuerpo considera oportuno sancionar un instrumento legal que disminuya el impacto ambiental que genera el uso continuo e indiscriminado de bolsas de transporte de polietileno.

POR ELLO

EL CONCEJO DLEIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BALLESTEROS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: CRÉASE el Programa de reducción de la utilización de bolsas de polietileno o similares por parte de los comercios que operen dentro del ejido urbano da la localidad de Ballesteros.

Artículo 2º: ESTABLÉSECE un sistema de gestión de reducción de envases de polietileno o similares, que permita alcanzar el objetivo del programa municipal mencionado, consistente en un conjunto de medidas adoptadas por el Departamento Ejecutivo e implantadas por comercios, con el fin de reducir y reemplazar las bolsas de transporte de polietileno o similares.

Artículo 3º: A partir del 1º de enero del año 2010, quedará prohibido para todos los comercios, o entidades que desarrollen actividades en el ámbito del ejido urbano de la localidad de Ballesteros, entregar bolsas de transporte de polietileno, polietileno biodegradables y/ o polietileno oxibiodegradables, debiendo ser reemplazadas por envases de papel reciclado, bolsas de tela o de malla, o aquellos que el Departamento Ejecutivo Municipal considere no perjudiciales para el Medio Ambiente.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BALLESTEROS

Republica Argentina 15

Tel/Fax 0353-4930223

(2572) Ballesteros (Cba)

Artículo 4°: AQUELLOS establecimiento que comercializan productos cuya composición arrojen líquidos. Sean semisólidos o que por su características no puedan ser contenidos en envases de papel reciclado o similar, deberán utilizar otro tipo de envases, previa autorización del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 5°: Los establecimientos que comercializan envases o similares para ser utilizados como bolsas contenedoras de residuos u otro uso que no sea el transporte, solo podrán vender aquellas que sean de material biodegradable, o polietileno oxibiodegradable o similares, previa autorización del departamento Ejecutivo Municipal. Los logos y / o identificación de la empresa o comercio no deberá abarcar más del 10% de la superficie total de las bolsas y el pigmento utilizado no deberá ser contaminante.

Artículo 6°: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar convenios con entidades de bien público, las que se encargarán de la comercialización de las bolsas de polietileno biodegradables, oxibiodegradables u otras de material no agresivo para el Medio Ambiente, como forma de promoción y concientización.

Artículo 7°: EL Departamento Ejecutivo Municipal implementará un Registro de Comercios, Industrias o entidades que por las características de su actividad no pudieren eliminar el uso de envases de polietileno

Artículo 8°: DISPÓNESE que la falta de cumplimiento de cualquiera de las normas establecidas en la presente Ordenanza, hará pasible al infractor de las siguientes sanciones, que se aplicarán en forma progresiva:

- a) Apercibimiento.
- b) Multa equivalente a 200lts de nafta común.
- c) Multa equivalente a 400lts de nafta común.
- d) Clausura Provisoria o Definitiva.

Para establecer el valor de las multas establecidas en los incisos "a y b", se tomará en consideración el precio de mercado de la nafta, según la empresa proveedora YPF , en el momento de la confección del acta.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE BALLESTEROS**

Republica Argentina 15

Tel/Fax 0353-4930223

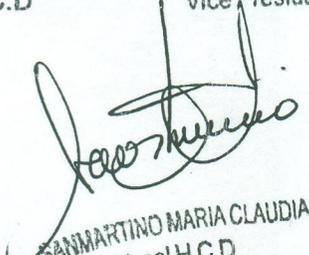
(2572) Ballesteros (Cba)

Artículo 9°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.


LABORIE VICTOR HUGO
Presidente H.C.D


RIVERO ELENA HIPOLITA
Vice Presidenta 2° H.C.D


GONZALEZ PAULO RAUL
Vocal H.C.D.


SANMARTINO MARIA CLAUDIA
Vocal H.C.D


ACUÑA MARTA DINA
Vice Presidenta 1° H.C.D.


ACTIS ODER GASPAR
Vocal H.C.D



DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, DE LA MUNICIPALIDAD DE BALLESTEROS, A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.